

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**



SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA - LABORAL

**MAGISTRADA SUSTANCIADORA
YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO**

Valledupar, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICACIÓN: 20-001-31-05-002-2013-00084-01.

DEMANDANTE: OLGA DOLORES ZULETA DE AÑEZ.

DEMANDADO: COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que la Fiduprevisora S.A., mediante correo electrónico del 23 de marzo de 2021, dio respuesta al requerimiento realizado por este Tribunal en el auto adiado febrero 10 de 2021, se observa de ésta que solicitan prorrogar el término para acatar la orden emitida y se les indique la documentación que se necesita.

En virtud de lo anterior, se requerirá a la Fiduprevisora S.A., en su calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, certifique si las cotizaciones realizadas por la señora Olga Dolores Zuleta de Añez identificada con cédula de ciudadanía No. 26.938.722, por los periodos comprendidos entre el 1 de septiembre de 1981 al 31 de enero de 1988 fueron tenidos en cuenta para otorgar la pensión mensual vitalicia de jubilación a favor de la mencionada docente, reconocida mediante resolución No. 241 del 18 de julio de 2001.

Se advierte a la entidad en mención que, en el caso de que no pueda cumplir con la prenotada orden, justifique las razones de su omisión o incumplimiento, so pena de considerar su conducta como la descrita en el

numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996.

Una vez allegada la prueba, regrésese el presente proceso al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Yuli Mabel Sánchez Quintero
Magistrada